

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: SOC Adición y prórroga contrato de interventoría 1680516-20

De: CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 5:20 p. m.

Para: LUIS ANTONIO PINZON PARRA <lpinzonp@educacionbogota.gov.co>

CC: SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>; DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>; NOHORA HELENA PINZON ALZATE <npinzona@educacionbogota.gov.co>; CALIXTO ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ <csuarez@educacionbogota.gov.co>; CARLOS ARIEL CASTANEDA PORTILLA <ccastanedap@educacionbogota.gov.co>; JULIETA ALEXANDRA MERCADO ORTEGA <jamercadoo@educacionbogota.gov.co>; SAMIR HERNANDO ELJAEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: SOC Adición y prórroga contrato de interventoría 1680516-20

Apreciados:

Remito documento firmado para el respectivo trámite.

Cordialmente,



Carlos Alberto Reverón Peña
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 3109
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Preparó correo: Silvia Paulet Sanabria Ortiz – Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia

De: DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 4:08 p. m.

Para: CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>

CC: SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>; NOHORA HELENA PINZON ALZATE <npinzona@educacionbogota.gov.co>; LUIS ANTONIO PINZON PARRA <lpinzonp@educacionbogota.gov.co>



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

I-2021-16283

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: CO1.PCCNTR. 1680516	Fecha Contrato: 21/07/2020	Tipo de contrato: Contrato de Interventoría
Contratista: CONSORCIO INAR INGENIEROS	Plazo Inicial: SEIS (6) MESES	
Valor Inicial: CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS M/TE (\$160.550.040)	Fecha de Inicio: 13 de agosto de 2020	
	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 28 de febrero de 2021	

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
Equidad Seguros Cumplimiento Estatal AA015195	Aprobadas el 25/02/2021	N.A.	N.A.	15 días	N.A.	N.A.	6 meses	N.A.	N.A.	\$ 160.550.040
10/02/2021										N/A incluido
		Cesión				Otros Aspectos Modificados				
		N.A.				N.A.				

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
\$ 80.275.020	N/A	Tres (3) meses	Tiempo: N/A
CDP No.: 2139			
CDP Fecha: 23 de febrero de 2021	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 28 de mayo de 2021	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.
CDP Valor: \$ 80.275.020			
Valor Total del Contrato incluida la presente Modificación: \$ 240.825.060,00			

IV. JUSTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-149- 2019 en virtud del cual se celebró el Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516 de 2020, suscrito con el CONSORCIO INAR INGENIEROS el 21 de julio de 2020, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO."*

Los datos generales del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516 de 2020, corresponden a los siguientes:

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	CO1.PCCNTR. 1680516 (GRUPO 10)
Contratista	COMPAÑÍA INAR INGENIEROS
Plazo inicial	Seis (6) meses



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Valor inicial	\$160.550.040 Incluido IVA
Fecha de inicio	13 de agosto de 2020
Fecha de terminación inicial	12 de febrero de 2021
Fecha de terminación actual	28 de febrero de 2021

La fecha de vencimiento actual del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. No. CO1.PCCNTR. 1680516-2020, es el 28 de febrero de 2021, por lo que a la fecha de esta modificación el contrato se encuentra vigente.

Actualmente en desarrollo del Contrato de Obra CO1.PCCNTR. 1577474 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., que es objeto de esta Interventoría, la cual corresponde a las Obras del (GRUPO 10), se terminaron los mejoramientos de cuatro (4) de los siete (7) colegios definidos en el contrato inicial, equivalente a un porcentaje de ejecución del 87,00%, restando instalación de aparatos sanitarios y divisiones en acero en el Colegio Los Alpes Sede A, cubierta en policarbonato y barandas en el Colegio Grancolombia y ventanas y carpintería metálica en el Colegio San Isidro Sede B, así como remates y detalles finales en dichos frentes de la Localidad de San Cristóbal.

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN No. 1 (Prórroga y Adición).

Ahora bien, la presente modificación contractual se soporta en la solicitud de modificación del Contrato de Obra CO1.PCCNTR.1577474-2020, suscrito con el contratista MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. el 28 de mayo de 2020, al cual se le realiza interventoría a través del contrato en comento y que fue presentada por el contratista de obra mediante oficio MYH-SED-MNTO011-2021 del 4 de febrero de 2021, con asunto: *REMISIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.1577474.*

Dicha solicitud de adición de obras se formula bajo las directrices del Gobierno Nacional y Distrital en relación con la reapertura Gradual, Progresiva y Segura del Sistema Educativo de Bogotá D.C., proyectada para el primer trimestre de 2021, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito dar cumplimiento a los lineamientos previstos por las disposiciones normativas expedidas tanto a nivel Nacional como Distrital, lo cual se atenderá en el marco de las funciones de diferentes áreas de la SED. En especial atendiendo, lo preceptuado en la Resolución No 1721 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*, y bajo el soporte de las destinaciones de las transferencias señaladas en la Resolución No. 22751 del 9 de diciembre de 2020, *"Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME"*.

En coherencia con lo anterior, en comité ampliado de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia del día 8 de enero de 2021, se planteó la posibilidad de ejecutar en el marco del Contrato de Obra No. CO1. CO1.PCCNTR.1577474 de 2020, el cual comprende la Localidad de San Cristóbal (Grupo 10), actividades tendientes a mejorar en las Instituciones Educativas pertenecientes a dicha localidad, las condiciones de ventilación y saneamiento básico. Particularmente intervenciones en los Colegios:

*José Joaquín Castro Martínez Sede B,

*La Belleza Los Libertadores Sede B,

*José Félix Restrepo Sede B.

Lo anterior, bajo el entendido que el alcance del objeto del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516-2020 conlleva a acometer actividades de *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO* y que además la ejecución del citado contrato de interventoría ha sido eficiente en términos de rendimientos y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista CONSORCIO INAR INGENIEROS, lo que



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

representa economía de escala y valor agregado, dada la inmediatez en la ejecución de las obras a ser supervisadas, así como la ejecución eficiente de los recursos propios asignados; y considerando que, adelantar un proceso nuevo de contratación conllevaría una extensión inconveniente en términos de entrega por procesos precontractuales de selección y formalización. Además, el Contratista CONSORCIO INAR INGENIEROS, al momento, dispone de los recursos técnicos y administrativos necesarios para ejercer los servicios de interventoría en la zona de influencia de las sedes de los establecimientos que forman parte de la solicitud de modificación de obras, lo cual facilita llevar a cabo en oportunidad las actividades de interventoría correspondientes.

Así las cosas, bajo el anterior contexto; y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". (RFT)

En concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la SED, aprobado mediante la Resolución No. 2126 del 12 de diciembre de 2017, el cual preceptúa en su Artículo 9:

"(...) Es recomendable que en el proceso de contratación para seleccionar al interventor (...) el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo de ejecución del contrato o convenio vigilado, especialmente para contratos como el de obra, en el que es necesario contar con la interventoría para poder iniciar su ejecución". (RFT)

En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar la continuidad del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516-2020, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de que ésta continúe realizando un control y seguimiento detallados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1. CO1.PCCNTR.1577474 de 2020, en relación con las actividades que se ejecutarán en el periodo de la prórroga, se presenta la necesidad de modificar a su vez el Contrato de Interventoría a partir de una prórroga y adición al mismo.

Soportado además en el mismo artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual respecto de la continuidad de la interventoría indica que:

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (RFT)

Entonces, de conformidad con las necesidades anteriormente enunciadas, se requiere adicionar recursos y plazo al establecido inicialmente para supervisar la ejecución de los nuevos frentes de obra, mediante la modificación No. 1 del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, lo que corresponden a un plazo adicional de TRES (3) meses y una adición presupuestal que se desglosa a continuación, teniendo como base la propuesta económica presentada por el hoy Contratista durante el desarrollo del Concurso de Méritos SED-CM-A-DCCEE-149-2019 del cual se desprende el citado Contrato de Consultoría (Interventoría) así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

ECONOMICA ADICIÓN No DE INTERVENTORÍA POR 3 MESES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

OFERENTE: CONSORCIO INAR INGENIEROS

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (A x B x C x D)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de interventoria	1	\$ 4.200.000,00	50,00%	2,20	\$ 4.620.000,00	3,0	\$ 13.860.000,00
Residente de Interventoria	1	\$ 3.500.000,00	100,00%	2,20	\$ 7.700.000,00	3,0	\$ 23.100.000,00
Esp. En Diseño Estructural	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Redes Electricas, Voz y Datos	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Redes Hidraulica	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Seguridad en el trabajo y Salud Ocupacional	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. En Planes de Manejo Ambiental	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. de Costos y Presupuestos	1	\$ 2.600.000,00	5,00%	2,20	\$ 286.000,00	3,0	\$ 858.000,00
Patologo Estructural	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Geotecnia	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Abogado	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$ 45.738.000,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (A x B x C x D)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Inspector de Interventoria	2	\$ 1250.000,00	100,00%	2,20	\$ 5.500.000,00	3,0	\$ 16.500.000,00
Subtotal Costos de Personal TECNICO							\$ 16.500.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANTIDA	VR UNITARIO	TOTAL	
PERSONAL ADMINISTRATIVO, PAPELERÍA, INFORMES, FOTOCOPIAS, GASTOS DE OFICINA, Y TODOS LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			MES	3,0	\$ 1740.000,00	\$ 5.220.000,00	
							\$ 5.220.000,00
Resumen General							
COSTO TOTAL (1+2+3)							\$ 67.458.000,00
IVA					19,0%	\$ 12.817.020,00	
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA							\$ 80.275.020,00

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Una vez revisada la solicitud de modificación contractual presentada por el Contratista Interventor CONSORCIO INAR INGENIEROS en su comunicación INAR-CO1.PCCNTR.1680516-043-2021 del 4 de febrero de 2021, así como las disposiciones normativas antes citadas, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos considera viable la argumentación de la Interventoría, en procura de garantizar el debido control y seguimiento a las obras encaminadas a garantizar un Retorno Gradual Progresivo y Seguro de los estudiantes en los colegios del distrito; así como atender las necesidades de adecuación y mejoramiento de condiciones de infraestructura a raíz de la pandemia con ocasión del COVID-19.

Por lo expuesto, el Ing. Luis Antonio Pinzón Parra, actuando como Supervisor del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, y en su condición de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, ha considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.1 y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, en el sentido de adicionar recursos por OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ML VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 80.275.020,00) IVA incluido, adición que se tramitará con cargo a los recursos de ellos proyectos a cargo de la DCCEE de la Secretaría de Educación Distrital, y prorrogar su plazo de ejecución por el término de TRES (3) meses, es decir **hasta el 28 de mayo de 2021.**

11-03-IF-015

V3



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia:

La supervisión al Contrato recomienda y considera viable la Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, respecto de los Numerales de los Estudios y documentos previos 2.4 "PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN" y 2.5. "PLAZO DE EJECUCIÓN", en coherencia con el Numeral 1. Información general / Información del contrato / Cuantía del contrato registrada en la publicación del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II; lo cual se plantea en los siguientes términos:

4. REQUERIMIENTO

En consideración de lo anterior, se requiere modificar los Numerales 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN y 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

➤ ADICIÓN:

Modificar el Numeral **2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO**, en el sentido de Adicionar el valor actual en **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ML VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 80.275.020,00)** IVA incluido, a fin de complementar con los servicios de interventoría en los cuatro (4) frentes de obra incluidos.

Por lo anterior el valor total del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680519 de 2020, incluida la adición, corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$240.825.060,00) incluido IVA.**

La presente adición del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, se garantiza mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2139 del 23 de Febrero de 2021.

➤ PRÓRROGA:

Modificar el Numeral **2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo en **TRES (3) MESES** para un plazo total de **NUEVE (9) MESES** de conformidad con la programación suministrada por el contratista, y avalada por la Interventoría que incluye los documentos de soporte y la programación de obra ajustada al plazo adicional.

Por lo tanto, con la modificación el Numeral 2.5. quedará así:

"2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato para cada uno de los grupos involucrados en el presente proceso es el siguiente:

GRUPO	SEDES	LOCALIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses calendario)
(...)			
10	7	SAN CRISTÓBAL	9 MESES

(...)"

Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto

Cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
DR. CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

ING. LUÍS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos
Secretaría de Educación del Distrito
Supervisor Contrato Interventoría CO1.PCCNTR.1680516
de 2020

DOCUMENTOS ANEXOS:

Comunicación solicitud de la Interventoría INAR-CO1.PCCNTR.1680516-043-2021 del 4 de febrero de 2021
Oficio I-2021-10984 Revisión de Estudios Previos
CDP No. 2139 del 23 de febrero de 2021

11-03-IF-015
V3

MEMORANDO

PARA: Dr. CARLOS ALBERTO REVERON PENA
Subsecretario de Acceso y Permanencia SED

DE: LUIS ANTONIO PINZON PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos
Educativos

REF.: Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516
del 21 de julio de 2020.

ASUNTO: Concepto de idoneidad técnica a la solicitud de Modificación No.1
(Adición y Prórroga) del Contrato de Consultoría (Interventoría) No.
CO1.PCCNTR. 1680516 de 2020 – Contratista CONSORCIO INAR
INGENIEROS. (GRUPO 10)

FECHA: febrero de 2020

Respetado Doctor Reverón:

Con el presente, de manera atenta remito concepto de idoneidad técnica para la Modificación No. 1 consistente en **Prórroga y Adición** del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 del 21 de julio de 2020, suscrito con el CONSORCIO INAR INGENIEROS, el cual tiene como objeto: *“Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura para la prestación del servicio educativo”. (Grupo 10).*

Para lo anterior, presentamos los aspectos que soportan la solicitud así:

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-149- 2019, en virtud del cual se celebró el Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516 de 2020, suscrito con el CONSORCIO INAR INGENIEROS el 21 de julio de 2020, cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA,*

FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.” (GRUPO 10)

Los datos generales del Contrato de Consultoría (Interventoría) No.CO1.PCCNTR. 1680516 de 2020, corresponden a los siguientes:

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	CO1.PCCNTR. 1680516 (GRUPO 10)
Contratista	COMPAÑÍA INAR INGENIEROS
Plazo inicial	Seis (6) meses
Valor inicial	\$160.550.040 Incluido IVA
Fecha de inicio	13 de agosto de 2020
Fecha de terminación inicial	12 de febrero de 2021
Fecha de terminación actual en virtud de la Suspensión 1.	28 de febrero de 2021

La fecha de vencimiento actual del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. No. CO1.PCCNTR. 1680516-2020, es el 28 de febrero de 2021, por lo que a la fecha de esta modificación el contrato se encuentra vigente.

2. ESTADO DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA Y AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.

Actualmente en desarrollo del Contrato de Obra CO1.PCCNTR. .1577474 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., que es objeto de esta Interventoría, la cual corresponde a las Obras del (GRUPO 10), se terminaron los mejoramientos de cuatro (4) de los siete (7) colegios definidos en el contrato inicial, equivalente a un porcentaje de ejecución del 87,00%, restando instalación de aparatos sanitarios y divisiones en acero en el Colegio Los Alpes Sede A, cubierta en policarbonato y barandas en el Colegio Gran Colombia y ventanas y carpintería metálica en el Colegio San Isidro Sede B, así como remates y detalles finales en dichos frentes de la Localidad de San Cristóbal.

3. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1

La presente modificación contractual se soporta en la solicitud de modificación del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1577474-2020, suscrito con el Contratista MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., el 28 de mayo de 2020, al cual se le realiza interventoría a través del contrato en comento, solicitud que fue presentada por el contratista de obra mediante oficio MYH-SED-MNTO011-2021, el 4 de febrero de 2021, con asunto: *REMISIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.1577474.*

Dicha solicitud de adición de obras se formuló bajo las directrices del Gobierno Nacional y Distrital en relación con la reapertura Gradual, Progresiva y Segura del Sistema Educativo de Bogotá D.C., proyectada para el primer trimestre de 2021, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito dar cumplimiento a los lineamientos previstos por las disposiciones normativas expedidas tanto a nivel Nacional como Distrital, lo cual se atenderá en el marco de las funciones de diferentes áreas de la SED. En especial atendiendo, lo preceptuado en la Resolución No 1721 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”*, y bajo el soporte de las destinaciones de las transferencias señaladas en la Resolución No. 22751 del 9 de diciembre de 2020, *“Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”*.

En coherencia con lo anterior, en comité ampliado de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia del día 8 de enero de 2021, se planteó la posibilidad de ejecutar en el marco del Contrato de Obra No. CO1. CO1.PCCNTR.1577474 de 2020, el cual comprende la Localidad de San Cristóbal (Grupo 10), actividades tendientes a mejorar en las Instituciones Educativas pertenecientes a dicha localidad, las condiciones de ventilación y saneamiento básico. Particularmente intervenciones en los Colegios:

- *José Joaquín Castro Martínez Sede B,
- *La Belleza Los Libertadores Sede B,
- *José Félix Restrepo Sede B.

Lo anterior, bajo el entendido que el alcance del objeto del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516-2020 conlleva a acometer actividades de *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO* y que además la ejecución del citado contrato de interventoría ha sido eficiente en términos de rendimientos y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista

CONSORCIO INAR INGENIEROS, lo que representa economía de escala y valor agregado, dada la inmediatez en la ejecución de las obras a ser supervisadas, así como la ejecución eficiente de los recursos propios asignados; y considerando que, adelantar un proceso nuevo de contratación conllevaría una extensión inconveniente en términos de entrega por procesos precontractuales de selección y formalización. Además, el Contratista CONSORCIO INAR INGENIEROS, al momento, dispone de los recursos técnicos y administrativos necesarios para ejercer los servicios de interventoría en la zona de influencia de las sedes de los establecimientos que forman parte de la solicitud de modificación de obras, lo cual facilita llevar a cabo en oportunidad las actividades de interventoría correspondientes.

Así las cosas, bajo el anterior contexto; y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". (RFT)

En concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la SED, aprobado mediante la Resolución No. 2126 del 12 de diciembre de 2017, el cual preceptúa en su Artículo 9:

"(...) Es recomendable que en el proceso de contratación para seleccionar al interventor (...) el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo de ejecución del contrato o convenio vigilado, especialmente para contratos como el de obra, en el que es necesario contar con la interventoría para poder iniciar su ejecución". (RFT)

En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar la continuidad del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516-2020, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de que ésta continúe realizando un control y seguimiento detallados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1. CO1.PCCNTR.1577474 de 2020, en relación con las actividades que se ejecutarán en el periodo de la prórroga, se presenta la necesidad de modificar a su vez el Contrato de Interventoría a partir de una prórroga y adición al mismo.

Soportado además en el mismo artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual respecto de la continuidad de la interventoría indica que:

“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”. (RFT)

Entonces, de conformidad con las necesidades anteriormente enunciadas, se requiere adicionar recursos y plazo al establecido inicialmente para supervisar la ejecución de los nuevos frentes de obra, mediante la modificación No. 1 del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, lo que corresponden a un plazo adicional de TRES (3) meses y una adición presupuestal que se desglosa a continuación, teniendo como base la propuesta económica presentada por el hoy Contratista durante el desarrollo del Concurso de Méritos SED-CM-A-DCCEE-149-2019 del cual se desprende el citado Contrato de Consultoría (Interventoría) así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

ECONOMICA ADICIÓN No DE INTERVENTORÍA POR 3 MESES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

OFERENTE: CONSORCIO INAR INGENIEROS

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de interventoria	1	\$ 4.200.000,00	50,00%	2,20	\$ 4.620.000,00	3,0	\$ 13.860.000,00
Residente de Interventoria	1	\$ 3.500.000,00	100,00%	2,20	\$ 7.700.000,00	3,0	\$ 23.100.000,00
Esp. En Diseño Estructural	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Redes Electricas, Vozy Datos	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Redes Hidraulica	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Seguridad en el trabajo y Salud Ocupacional	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. En Planes de Manejo Ambiental	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. de Costos y Presupuestos	1	\$ 2.600.000,00	5,00%	2,20	\$ 286.000,00	3,0	\$ 858.000,00
Patologo Estructural	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Esp. en Geotecnia	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Abogado	1	\$ 3.000.000,00	5,00%	2,20	\$ 330.000,00	3,0	\$ 990.000,00
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$ 45.738.000,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Inspector de Interventoria	2	\$ 1250.000,00	100,00%	2,20	\$ 5.500.000,00	3,0	\$ 16.500.000,00
Subtotal Costos de Personal TECNICO							\$ 16.500.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANTIDA	VR UNITARIO		TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO, PAPELERÍA, INFORMES, FOTOCOPIAS, GASTOS DE OFICINA, Y TODOS LOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			MES	3,0	\$ 1740.000,00		\$ 5.220.000,00
							\$ 5.220.000,00
Resumen General							
COSTO TOTAL (1+2+3)							\$ 67.458.000,00
IVA					19,0%		\$ 12.817.020,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA							\$ 80.275.020,00

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Una vez revisada la solicitud de modificación contractual presentada por el Contratista Interventor CONSORCIO INAR INGENIEROS en su comunicación INAR-CO1.PCCNTR.1680516-043-2021 del 4 de febrero de 2021, así como las disposiciones normativas antes citadas, la Dirección de Construcción y

Conservación de Establecimientos Educativos considera viable la argumentación de la Interventoría, en procura de garantizar el debido control y seguimiento a las obras encaminadas a garantizar un Retorno Gradual Progresivo y Seguro de los estudiantes en los colegios del distrito; así como atender las necesidades de adecuación y mejoramiento de condiciones de infraestructura a raíz de la pandemia con ocasión del COVID-19.

Por lo expuesto, el Ing. Luis Antonio Pinzón Parra, actuando como Supervisor del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, y en su condición de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, ha considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.1 y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, en el sentido de adicionar recursos por OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ML VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 80.275.020,00) IVA incluido, adición que se tramitará con cargo a los recursos de ellos proyectos a cargo de la DCCEE de la Secretaría de Educación Distrital, y prorrogar su plazo de ejecución por el término de TRES (3) meses, es decir **hasta el 28 de mayo de 2021**.

En consecuencia:

La supervisión al Contrato recomienda y considera viable la Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, respecto de los Numerales de los Estudios y documentos previos 2.4 "PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN" y 2.5. "PLAZO DE EJECUCIÓN", en coherencia con el Numeral 1. Información general / Información del contrato / Cuantía del contrato registrada en la publicación del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II; lo cual se plantea en los siguientes términos:

5. REQUERIMIENTO

En consideración de lo anterior, se requiere modificar los Numerales 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN y 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

➤ ADICIÓN:

Modificar el Numeral **2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO**, en el sentido de Adicionar el valor actual en **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ML VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$80.275.020,00)** IVA incluido, a fin de complementar con los servicios de interventoría en los cuatro (4) frentes de obra incluidos.

Por lo anterior el valor total del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680519 de 2020, incluida la adición, corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$240.825.060,00) incluido IVA.**

La presente adición del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1680516 de 2020, se garantiza mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2139 del 23 de Febrero de 2021.

Para efectos del presente concepto, así como para el soporte de la solicitud de modificación contractual se allegan todos los documentos, comunicaciones y memorandos que con ocasión del estudio del presente requerimiento de la Interventoría sirven para el análisis integral de la petición y debe contemplarse lo normado sobre la materia.

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos ratifica la viabilidad técnica, dada para tramitar la solicitud de modificación al Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1-PCCNTR-1680516 de 2020 y con la firma de la presente justificación recomienda modificar el Contrato en comento en los términos expresados.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

Revisó: Carlos Ariel Castañeda Portilla - DCCEE



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORIA) No. CO1.PCCNTR. 1680516 DE JULIO 21 DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron las siguientes personas: LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá, como Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en su calidad de Supervisor y NATALIA AMADOR BAQUIRO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.830.053 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO INAR INGENIEROS, con NIT 901.394.113-2 como Contratista, para suscribir el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de (Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR. 1680516 de Julio 21 de 2020, cuyas condiciones se transcriben a continuación, teniendo en cuenta que :

SE SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA SOPORTADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. La suspensión se motiva en la solicitud del Contratista de Obra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., según oficio MYH-SED-MNTO012-2021 del 8 de febrero de 2021, según el cual, la instalación y ejecución de los siguientes ítems se ha visto afectada por las medidas implantadas por la alcaldía distrital (cuarentenas por localidades y UPZ), para mitigar y disminuir la propagación del virus COVID.
 - Carpintería metálica en aluminio: De acuerdo a los presupuestos se tiene la instalación de 149.09 m² para los colegios de Juan Evangelista, Juana Escobar sede C Y San Isidro, de los cuales se encuentran instalados 121.77 m² faltando la elaboración de 27.32 m² para el colegio San Isidro.
 - Carpintería metálica de estructuras de cubierta: Para este ítem está pendiente 1.304 kg equivalente al 30 % de la totalidad de estructura del colegio San Isidro ya que hay poca producción general de los perfiles y tuberías estructurales.
 - Divisiones en acero inoxidable: Para este ítem está pendiente 21 m², para el colegio los Alpes ya que de acuerdo a información del proveedor hay baja existencia de inventario en el mercado de la lámina de acero inoxidable y se está recopilando material de diferentes puntos para su elaboración.
2. En cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas, se ha visto comprometido el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, razón por la cual se solicita la suspensión de actividades de obra por un periodo de 15 días calendario.
3. La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante el oficio señalado del cual se adjunta copia.
4. La presente suspensión no genera costos adicionales a la SED.
5. Debido a lo expuesto anteriormente realizamos la solicitud formal de suspensión por un término de 15 de días calendario, con el fin de poder dar continuidad a la ejecución de las obras.

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

CONTRATISTA

CONSORCIO INAR INGENIEROS

LOCALIZACIÓN

PLAZO INICIAL

6 MESES

FECHA DE INICIACIÓN

13 de agosto de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL

12 de febrero de 2021

PLAZO DE PRORROGA

FECHA TERMINACION FINAL INCLUIDA PRORROGA 1

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1

10 DE FEBRERO DE 2021

TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1

15 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIACIÓN No. 1

26 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL

28 DE FEBRERO DE 2021

SUPERVISOR

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA

NIT
REP Legal
c.c.

CONSORCIO INAR INGENIEROS

901.394.113/2
NATALIA AMADOR BAQUIRO
52.830.053 de Bogotá

SUPERVISOR

c.c.

Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA

11.339.805 de Bogotá

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:34 PM horas del 23/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52830053**

Apellidos y Nombres: **AMADOR BAQUIRO NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.399.910**

GUZMAN MENDEZ

APELLIDOS
ALBERTO ANTONIO

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

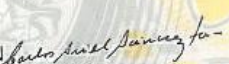
FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1966**

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00098122-M-0079399910-20081016 0004473778A 2 6180016185

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.830.053

AMADOR BAQUIRO

APELLIDOS
NATALIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1979

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

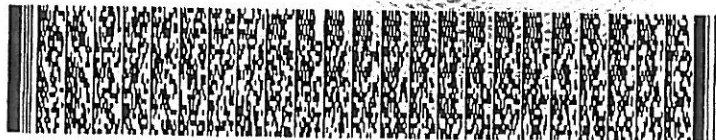
28-ENE-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00299560-F-0052830053-20110510

0026911599A 3

1161304823



Bogotá D.C. 23 de Febrero de 2021

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

REF: CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
PERSONAS JURÍDICA

Yo NATALIA AMADOR BAQUIRO identificado con C.C. No. 52.830.053 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS identificada con NIT 900.008.687-0, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía en los últimos seis (6) meses y a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021

NATALIA AMADOR BAQUIRO
C.C. No. 52.830.053 de Bogotá
Representante Legal



Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2021 - 21:37 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **NATALIA AMADOR BAQUIRO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES** de BOGOTÁ D.C.

52830053

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **2_1BHZB_3721**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21098736792AF

26 DE ENERO DE 2021 HORA 17:09:16

AA21098736

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S

N.I.T. : 900.008.687-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01454273 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,001,339,201

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 # 22 - 64 OFICINA 603

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARG_LTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 98 # 22 - 64 OFICINA 603

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ARG_LTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002461 DE NOTARIA 38 DE
BOGOTA D.C. DEL 11 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE
2005 BAJO EL NUMERO 00978095 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 594 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JUNIO DE 2011,

INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01521158 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA POR EL DE: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 262, DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE FEBRERO DE 2005, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 594 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01521158 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003331	2005/09/22	NOTARIA 38	2005/10/05	01014757
0012038	2008/11/10	NOTARIA 38	2008/11/12	01255372
594	2011/06/22	JUNTA DE SOCIOS	2011/10/19	01521158
694	2013/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/24	01800075

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS. TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL A DESARROLLAR POR ESTA SOCIEDAD TIENE LA FINALIDAD DE PLANEAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES NEGOCIOS, SERVICIOS, CONTRATOS RELACIONADOS CON INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y SUS AFINES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL SE PODRÁN DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, DISEÑOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, SUMINISTRO DE PERSONAL, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS, CONSTRUCCIÓN EN FIN TODA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$60,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$60,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21098736792AF

26 DE ENERO DE 2021 HORA 17:09:16

AA21098736

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DELEGAN LA PRESENTACIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 696 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838556 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL
AMADOR BAQUIRO NATALIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052830053

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PERO ESPECIALMENTE Y EN FORMA INDELEGABLE SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 1) COMPRAR, VENDER, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA ILIMITADA. 2) COMPRAR, VENDER, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES INMUEBLES O MUEBLES, REQUERIDOS POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA ILIMITADA. 3) CELEBRAR O EJECUTAR OTROS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA ILIMITADA. 4) CONTRATACIÓN Y MANEJO DE EMPLEADOS. 5) DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EXTERNAS DE ADMINISTRACIÓN QUE REDUNDEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTES. 7) CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAL. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE LAS PERDIDAS LIQUIDADAS. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) MANTENER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES TODOS LOS DATOS O INFORMACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS, PARA LO CUAL PROCURARA CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CON CIERTA PERIODICIDAD. 11) OTORGAR PODERES ESPECIALES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 12) VIGILAR PERMANENTEMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES. 13) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES TORNADAS POR LA ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS. 14) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE TE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O LLEVAR A CABO ACTOS O CONTRATOS EN CUANTÍA ILIMITADA. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTOS ESTATUTOS O LAS RESPECTIVAS LEYES. EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE ESTE, JUNTO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE OCTUBRE DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,380,345,869

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21098736792AF

26 DE ENERO DE 2021 HORA 17:09:16

AA21098736

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de febrero de 2021, a las 21:30:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52830053
Código de Verificación	52830053210223213023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de febrero de 2021, a las 21:31:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000086870
Código de Verificación	9000086870210223213115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

292201AABB870A80

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO ANTONIO GUZMAN MENDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79399910 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 83724-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 161667500



WEB

21:33:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S identificado(a) con NIT número 9000086870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 161667461



WEB

21:32:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA AMADOR BAQUIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52830053:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

83724-T

ALBERTO ANTONIO
GUZMAN MENDEZ
C.C. 79399910

RESOLUCION INSCRIPCION 25
UNIVERSIDAD CENTRAL



FECHA 11/04/02

PRESIDENTE

ELGA I. SANCHEZ C.

92894

FIRMA DEL TITULAR

001894

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:06:58 horas del 23/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79149315**

Apellidos y Nombres: **NAGED RODRIGUEZ CAMILO ADOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : INGEOCIM S.A.S

N.I.T. : 800.155.100-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00488010 DEL 20 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 9,454,913,913

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 98 - 26 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : central@ingeocim.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 98 - 26 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : central@ingeocim.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 330 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 3 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO. 356.292 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 109 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00286678 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 212 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA, POR EL DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 212 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
3.813	8-VIII-1.994	25 STAFE BTA	9-IX-1.994	462346
2.580	8-VII -1.996	25 STAFE BTA	23-VII-1996	546935

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000109	1997/01/17	NOTARIA 25	1999/03/16	00672314
0002452	1998/06/30	NOTARIA 25	1998/07/01	00640010
0000487	2001/02/23	NOTARIA 25	2001/03/02	00767172
0000404	2005/02/16	NOTARIA 25	2005/02/21	00977706
0000223	2008/02/04	NOTARIA 25	2008/02/06	01188845
1654	2009/07/31	NOTARIA 25	2009/08/06	01318054
2296	2009/10/19	NOTARIA 25	2009/10/21	01335439
212	2013/12/18	JUNTA DE SOCIOS	2014/01/21	01799167
109	2018/09/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/03	02382436

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2063

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ OBJETO SOCIAL INDETERMINADO. EMPERO PODRÁ REALIZAR COMO ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES, SIN PERJUICIO DE LA INDETERMINACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, ASESORÍA TÉCNICA Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA EN ÁMBITO DE LA INGENIERÍA CIVIL, LA ARQUITECTURA Y DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, 2. LA GERENCIA DE TODA CLASE DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REGULATORIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL MERCADO, 3. EL DISEÑO Y REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA, 4. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ARQUITECTÓNICAS, DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, 5. LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA, 6. PODRÁ DEDICARSE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS E INSUMOS, SU TRANSPORTE Y EL MONTAJE DE INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, 7. EL DISEÑO Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O DEL SECTOR ENERGÉTICO, PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, PLANTAS DE ABASTO DE HIDROCARBUROS, 8. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS, 9. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE APOYO LOGÍSTICO, DE SUMINISTRO DE EQUIPOS O MAQUINARIA, DE PERSONAL TÉCNICO Y/O PROFESIONAL O ADMINISTRATIVO, DE CONTROL, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, DE DISEÑO Y/O DE PLANEACIÓN Y, EL SUMINISTRO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS O COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS ,PRIVADAS Y/O PÚBLICAS, 10. CONFORMAR O HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES EXTRANJERAS Y/O ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, O CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, 11. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y/O DE PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES CON EL ESTADO O CON LOS PARTICULARES. 12. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS LÍCITOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES O TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O ARRIENDO. B. ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, VENDERLOS, IMPORTARLOS O EXPORTARLOS. E. GRAVAR EN CUALQUIER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA. D. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES O SEMEJANTES A LOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LA DE LAS COMPAÑÍAS EN QUE ELLAS TENGAN INTERESES, O QUE CONLLEVEN A PROCURAR CONTRATOS, O MEJORAR O FACILITAR EN CUALQUIER FORMA SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO VINCULAR A SOCIEDADES YA EXISTENTES MEDIANTE ADQUISICIONES DE ACCIONES O DERECHO EN ELLAS, E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO. F. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. G. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. H. CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA. I. GARANTIZAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES PROPIAS O DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE SOCIEDADES O DE PERSONAS CON QUIENES TENGAN INTERESES ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS O FINANCIEROS. J. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE LA REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. K. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PUEDE AGENCIAR O REPRESENTAR CIVIL Y COMERCIALMENTE A OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS. I. Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 212 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

NAGED RODRIGUEZ CAMILO ADOLFO

C.C. 000000079149315

SUPLENTE DEL GERENTE

RINCON ROSAS ALEXANDRA LILIANA

C.C. 000000052330950

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS ASAMBLEAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR, REMOVER Y ASIGNARLES FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO LE CORRESPONDA LA JUNTA DIRECTIVA EXPRESAMENTE. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 11) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EN DEFECTO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES SIN QUE IMPORTE SU CUANTÍA. 12) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10032 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL INGENIERO CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.315 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL INGENIERO JOSE JESUS NIEVEZ DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 77.021.943 DE VALLEDUPAR, PARA PARA ACTUAR CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, A PARTIR DEL DIA DE HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 HASTA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2005, PARA QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 800.155.1006 EN LA PRESENTACION DE OFERTAS Y PROPUESTAS, ES DECIR, QUE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE DE ELLA SE DERIVEN Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN SUSCRIBIR PARA LA LEGALIZACION Y EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS, TALES COMO GARANTIAS, CUENTAS DE COBRO, ACTAS DE INICIO Y SUSPENSION, ETC., ETC. IGUALMENTE, SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL INGENIERO JOSE JESUS NIEVES DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77.021.943 DE VALLEDUPAR PARA QUE REPRESENTA Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESARROLLO POR PARTE DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., LOS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACION: A) CONTRATO: NO. 382 DE 2003 OBJETO : INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA ARENAL BUENAVISTA. DESARROLLO VIAL SUR DE BOLIVAR ;

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRATANTE : INVIAS / SUBDIRECCION RED NACIONAL NELSON ROMERO. B) CONTRATO : SOP-V-041-2004; OBJETO, DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS: REHABILITACION DE LA VIA TENJO LA PUNTA SIBERIA - TENJO - TABIO - CAJICA, MUNICIPIO DE TENJO (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), REHABILITACION Y PAVIMENTACION VIA DE UBATE - LENGUAZAQUE, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE (MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA) MEJORAMIENTO DE LA OBRAS PUBLICAS VIA HINCHE LA PEÑA PASO DEL REJO TOBIA AUTOPISTA MEDELLIN, MUNICIPIO DE LA PEÑA, NIMAIMA Y TOCAIMA (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA GUACHETA (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA) ; CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. C) CONTRATO: 834 DE 2004, OBJETO : INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SECTOR PR63+0300- PR61+0300 DE LA CARRETERA CEBEDAL CONSACA - SANDONA - PASTO, RUTA 2501 B, CONTRATANTE: INVIAS. D) CONTRATO : 1153 DE 2004, OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN EL CHARCO - NARIÑO, CONTRATANTE : INVIAS. E) CONTRATO : 1158 DE 2004 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION DE LA MOJANA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL RIO SAN JORGE - RIO CAUCA - BRAZO DE LOBA. CONTRATANTE : INVIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2313 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018646 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELINA MERCEDES DE LA VEGA ROTT, MAYOR DE EDAD, VECINA DE JIRÓN (PERÚ), IDENTIFICADA CON DNI 41.028.407, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., IDENTIFICADA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CON NIT. 800.155:1006, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS A LA SOCIEDAD: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, LEGAL Y, EN GENERAL DE LA SUCURSAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. B) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES TANTO POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES PARA REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE EL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ASÍ COMO LAS NECESARIAS PARA FORMULAR DENUNCIAS PENALES, RATIFICARSE EN ELLAS Y PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS. C) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE EL FUERO JUDICIAL DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES QUE SE SUSCITEN CON TRABAJADORES O EXTRABAJADORES, Y CON MOTIVO DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE DE CARÁCTER LABORAL EXISTENTE O POR ESTABLECERSE, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA APLICABLE A TODA CONTROVERSIA LABORAL. D) GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A CUYO EFECTO QUEDA INVESTIDA CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA REALIZAR CUALESQUIERA DE LOS TRÁMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI): I) PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y LEMAS COMERCIALES II) INTERPONER Y CONTESTAR OBSERVACIONES, CANCELACIONES, NULIDADES III) REGISTRAR CONTRATOS DE LICENCIA DE USO DE MARCAS E)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUSCRIBIR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. I) LA SUCURSAL ESTARÁ SOMETIDA A LAS LEYES DEL PERÚ PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SUCURSAL EN EL PERÚ.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 199 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01271587 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ALDANA AGUIRRE ADRIANA MARIA

C.C. 000000052056303

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM CONSULTORES

MATRICULA : 03020939

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE ABRIL DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 15 NO. 93 26 OF 503

TELEFONO : 6910842

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : central@ingeoam.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/09

HORA: 15:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b3dEiftL5A

OPERACION: AA21159839

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$5,427,717,262

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.149.315

NAGED RODRIGUEZ

APELLIDOS

CAMILO ADOLFO

NOMBRES

Camilo Adolfo Naged Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1960

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

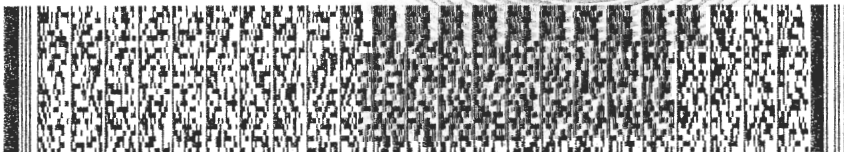
SEXO

08-SEP-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00198706-M-0079149315-20091120

0018167772A 1

1140034034



Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2021 - 21:39 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE** de USAQUEN

79149315

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **2_USTP5_3921**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de febrero de 2021, a las 22:03:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79149315
Código de Verificación	79149315210223220305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de febrero de 2021, a las 22:04:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	800155100
Código de Verificación	800155100210223220404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 E 5 F 4 0 3 2 E A 5 2 0 9 4 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS

Que el contador público **ADRIANA MARIA ALDANA AGUIRRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52056303 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 59277-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

59277-T

**ADRIANA MARIA
ALDANA AGUIRRE**

C.C. 52056303

RESOLUCION INSCRIPCION 02

UNIVERSIDAD CENTRAL



FECHA 16/07/98

Presidente

00068132

C. CARVANA S.A.

06/98-23280

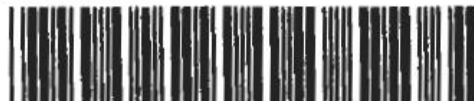
Adriana M Aldana

FIRMA DEL TITULAR

016779

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores



5 2 0 5 6 3 0 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.056.303

ALDANA AGUIRRE

APELLIDOS

ADRIANA MARIA

NOMBRES

Adriana M Aldana A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

G.S. RH

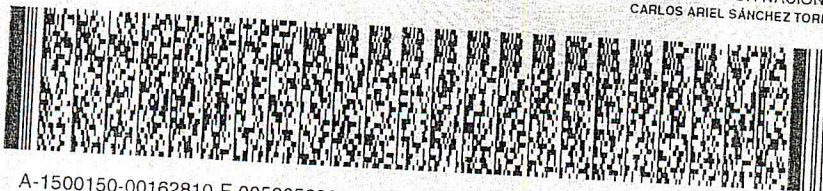
F

SEXO

30-MAY-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00162810-F-0052056303-20090714

0013455720A 1

1110100772

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A E F C B 6 8 0 0 0 9 C B 6 F E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS

Que el contador público **CARLOS ALBERTO PULIDO NIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80031285 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 137523-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 1 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
137523-T

CARLOS ALBERTO
PULIDO NIÑO
C.C. 80031285

RESOLUCION INSCRIPCION 250 **FECHA 25/09/2008**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **147643**



Carlos Alberto Pulido Niño

FIRMA DEL TITULAR **60606**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo Junta Central
de Contadores.



UNIONFEMPES S.A. (71) 10000

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80.031.285**

PULIDO NIÑO

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-JUL-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Andrés Bello
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL AMOR SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-0013171B-M-0080031285-20081127 0006976618A 2 1560025312



**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Yo, **ADRIANA MARIA ALDANA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.056.303 de Bogotá**, y con Tarjeta Profesional No. **59277-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**. **INGEOCIM S.A.S.** identificada con **Nit 800.155.100-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021.

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

No. TARJETA PROFESIONAL

ADRIANA MARÍA ALDANA AGUIRRE

REVISOR FISCAL

59277-T

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 161668796



WEB

22:05:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79149315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 161668818



WEB

22:05:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 8001551006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2139

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO
ALFONSO
CASTIBLANCO
PAEZ

Firmado digitalmente
por LEONARDO
ALFONSO CASTIBLANCO
PAEZ
Fecha: 2021.02.23
01:57:04 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601130000007638	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.	1080100012 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos	1-100-F039 VA-Crédito	80.275.020
			Total	80.275.020

Objeto:

MODIFICACION N. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. CO1.PCCNTR.1680516/20 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 2244 de FEBRERO 18 DE 2021.

Bogotá D.C. FEBRERO 23 DE 2021

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 23.02.2021

Elaboró: MPINZON 19.02.2021

Impresión: 23.02.2021-01:25:59 LACASTIBLANC 0000124595 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CONSORCIO INAR INGENIEROS

Bogotá D.C. 04 de Febrero de 2021
CINAR-CO1.PCCNTR.1680516-043-2021

Señores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Atn. Ing. JULIETA MERCADO ORTEGA

Supervisor

Referencia: CONTRATO No CO1.PCCNTR.1680516 QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TERMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO".

Asunto: **"SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CO1.PCCNTR.1680516"**

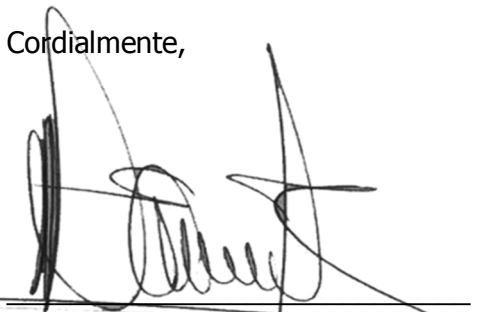
Cordial Saludo. Dada la necesidad de realizar el mejoramiento de las Instituciones Educativas en la Localidad 4 de San Cristóbal y teniendo en cuenta la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra al cual ejercemos su Interventoría, se hace necesario realizar la adición y prórroga al contrato de Interventoría.

Por lo anterior se solicita la prórroga al contrato de Interventoría por 3 meses y una adición al contrato de Interventoría por Ochenta millones doscientos setenta y cinco mil veinte pesos m/cte (\$ 80.275.020,00) para cubrir el tiempo de la prórroga del contrato.

Se adjunta propuesta económica de la adición, de acuerdo al contrato inicial.

Cualquier aclaración con gusto le atenderé.

Cordialmente,



NATALIA AMADOR BAQUIRO
CONSORCIO INAR INGENIEROS
CINAR-CO1.PCCNTR.1680516-043-2021
ANEXO: 1 FOLIO.
CC. ARCHIVO